

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS



Seguros de Vida O.C.
NIT. 830.008.686-1

BOGOTA SDM - Póliza Individual Vida Deudores – Persona Natural
Póliza No. 31259 - Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) No. 7

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: BOGOTA SDM - Póliza Individual Vida Deudores Usuario: Administrador Infodec

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Tomador: GARCIA PAOLA Dirección: 5	No. Identificación: 2345678	Teléfono: 7665544323
Asegurado: GARCIA PAOLA Dirección Asegurado: 5	No. Identificación: 2345678	Teléfono: 7665544323
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Dirección Beneficiario:	No. Identificación:	Teléfono:

VIGENCIA

Desde: 20/10/2017 Horas: 00:00 Hasta: 20/07/2018 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 20/10/2017 Días Vigencia: 273

DESCRIPCION DEL RIESGO

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 7 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 087 DEL 30 DE MAYO DE 2017 MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y COBRO DE CARTERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA. En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar deudas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá por concepto de multas e Ingresos Tributarios y No tributarios.

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

La Equidad Seguros de Vida se obliga a pagar el valor asegurado de la póliza a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá hasta por el respectivo monto de sus intereses y acreencias sobre el saldo adeudado, considerando que la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) adquiera la calidad de impagado cuando, el deudor fallece por cualquier causa o cuando es calificado como invalido por perdida del cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, de acuerdo a las definiciones consignadas al respaldo de esta póliza. En caso de quedar un valor remanente a indemnizar por las anteriores causales, La Equidad Seguros de Vida pagará este valor a los beneficiarios de ley.

Valor Asegurado Total: \$ 1.000.000.00 Prima: \$ 78.500.00 Gastos: \$ 0.00 IVA: \$ 0.00 Total a Pagar: \$ 78.500.00

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

TOMADOR O PERSONA AUTORIZADA



Seguros Generales O.C.
NIT. 860.028.415-5

BOGOTA SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito) – Persona Natural
Póliza No. 31259 - Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) No. 7

DATOS GENERALES

Agencia: Paloquemao Producto: BOGOTA SDM - Póliza Insolvencia de Pago Usuario:Administrador Infodec

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Tomador: GARCIA PAOLA Dirección: 5	No. Identificación: 2345678	Teléfono: 7665544323
Asegurado: GARCIA PAOLA Dirección Asegurado: 5	No. Identificación: 2345678	Teléfono: 7665544323
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Dirección Beneficiario:	No. Identificación:	Teléfono:

VIGENCIA

Desde: 20/10/2017 Horas: 00:00 Hasta:20/07/2018 Horas: 23:59 Fecha de Expedición: 20/10/2017 Días Vigencia: 273

DESCRIPCION DEL RIESGO

GARANTIZAR EL PAGO DEL VALOR INSOLUTO DE LA DEUDA ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE PAGO N° 7 REALIZADO POR EL DEUDOR, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 087 DEL 30 DE MAYO DE 2017 MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y COBRO DE CARTERA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA. En el presente seguro se entiende como deudor a la persona natural que adquiere la póliza y tiene la obligación de pagar deudas contraídas con la Secretaría Distrital de Movilidad por concepto de multas e Ingresos Tributarios y No tributarios.

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

La Equidad Seguros Generales se obliga a pagar a la Secretaría Distrital de Movilidad la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) impagado sobre el saldo adeudado, considerando que la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior a dieciocho (18) meses consecutivos después del último pago y realizada la gestión de cobranza por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá de acuerdo con el Manual de Cobro Administrativo Coactivo . Garantizar el pago a la Secretaría Distrital de Movilidad del saldo adeudado impagado en el valor fijado de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) contraído por quien para efectos de esta póliza figura como asegurado.

Valor Asegurado Total: \$ 1.000.000.00 Prima: \$ 38.700.00 Gastos: \$ 0.00 IVA: \$ 7.353.00 Total a Pagar: \$ 46.053.00

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TOMADOR O PERSONA AUTORIZADA

Valor Asegurado: \$ 1,000,000.00 - Prima Total:\$ 113,553.00 - Plazo Acuerdo de Pago: 9

Cualquier reestructuración o recomposición de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) requiere de una nueva póliza



Seguros de Vida O.C.
NIT. 830.008.686-1

BOGOTA SDM - Póliza Individual Vida Deudores – Persona Natural
Póliza No. 31259 - Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) No. 7

EXTRACTO DE CLAUSULADO BÁSICO VIDA INDIVIDUAL Código 22122014-1429-P-37-0000000000004005

AMPAROS: * MUERTE POR CUALQUIER CAUSA: La Equidad se obliga a pagar la suma asegurada indicada en la póliza de seguro al fallecimiento del asegurado. En este caso la póliza terminará su cobertura automáticamente. * INVALIDEZ: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado menor de 86 años de edad, que por cualquier causa, de cualquier origen , originada por lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente por este, hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez de que trata el Decreto 917 de 1999, siempre y cuando la fecha de estructuración este dentro de la vigencia del seguro. La indemnización por invalidez no es acumulable al seguro de vida y por lo tanto una vez pagada la indemnización por dicha invalidez, La Equidad Seguros, quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de vida del asegurado; es decir, la póliza terminará su cobertura automáticamente.

EXCLUSIONES: * Saldos de deudores que al momento de ingreso al seguro hubieren cumplido 81 años o más. * Cualquier acto de guerra, declarada o sin declarar, revolución, sedición, rebelión, asonada, motines, huelgas, movimientos subversivos, actos violentos o en general conmociones de cualquier clase. * Actos terroristas o la participación en actividades terroristas o delincuenciales. * Fenómenos de la naturaleza, sísmicos, volcánicos o inundaciones; lesiones Inmediatas o tardías causadas por energía atómica. * Suicidio o tentativa de suicidio o lesiones causadas voluntariamente por el asegurado contra su propia integridad física en uso de sus facultades mentales o en estado de demencia. * La participación voluntaria en cualquier riña * Homicidio o lesiones causadas directamente por otra persona, con excepción del hurto o su tentativa. * Personas con limitaciones físicas o enajenación mental (para invalidez).

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago). * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la Equidad Seguros, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Codeudor en la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) si es convenido con la Secretaría Distrital de Movilidad según el Manual de Cobro Administrativo Coactivo para el recaudo de cartera. * Individualización del Deudor*Numero de Acuerdo de Pago*Documento de Identificación del Deudor*Plazo y Valor del Acuerdo de Pago incluyendo Capital más Intereses y demás sanciones a que haya lugar.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte o Invalidez	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS SEGURO DE VIDA: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y/o Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá hasta el respectivo monto de sus intereses o acreencias y obraran a título gratuito por la suma asegurada en diferencia a la deuda los beneficiarios de ley.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para el inicio de la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Afectación coberturas de Vida (muerte) e Invalidez. * Carta de Aviso de siniestro * Registro civil de defunción. * Estado de Cuenta de la Secretaría Distrital de Movilidad donde conste el saldo de la deuda. * Copia de Documento de Identificación del asegurado * Dictamen médico que acredite ITP o certificado de pérdida de capacidad laboral según la normatividad vigente.

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.

TOMADOR O PERSONA AUTORIZADA



Seguros Generales O.C.
NIT. 860.028.415-5

BOGOTA SDM - Póliza Insolvencia de Pago (Seguro de Crédito) – Persona Natural
Póliza No. 31259 - Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) No. 7

EXTRACTO DE CLAUSULADO PÓLIZA DE SEGURO DE CRÉDITO COMERCIAL Código 11122015-1501-P-20-0000000000390101

AMPARO: La Equidad se obliga a pagar a la Secretaría de Movilidad las Facilidades de Pago (Acuerdo de Pago) sobre el saldo adeudado, considerando que una Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) adquiere la calidad de impagado, cuando tiene una morosidad superior a diez y ocho (18) meses consecutivos.

EXCLUSIONES: * Facilidades de Pago (Acuerdos de Pago) otorgados incumpliendo las normas del Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, el cual debe estar aprobado por la autoridad competente respectiva. * No se entenderá cubierto si el incumplimiento de pago se debe a la muerte o invalidez del asegurado garantizado. En este caso podrá operar la cobertura de la póliza individual vida deudores, siempre y cuando el evento este amparado conforme a las condiciones de dicha póliza.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Al momento de entrar en vigencia este contrato, el asegurado debe cumplir los siguientes requisitos para el otorgamiento de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago). * Diligenciamiento solicitud de seguro. * Firma de un pagaré o cualquier otro título valor por parte del deudor a favor de la Equidad Seguros, que garantice el pago por parte del asegurado garantizado y además reúna todos los requisitos comunes y especiales de validez consagrados en el libro tercero, título III (de los títulos valores) del Código de Comercio. * La exigencia de Codeudor en la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) si es convenido con Secretaría Distrital de Movilidad según el Manual de Cobro Administrativo Coactivo. * Individualización del Deudor*Numero de Acuerdo de Pago*Documento de Identificación del Deudor*Plazo y Valor del Acuerdo de Pago.

GARANTIZADO: Para los efectos del presente contrato, el garantizado será el deudor principal y asegurado de esta póliza. Tendrá responsabilidad total por el pago de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) obtenido por él, y por el reembolso a La Equidad de cualquier suma pagada por está a la entidad Beneficiaria.

GARANTÍAS: La cobertura que otorga esta póliza queda sujeta al estricto cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital De Movilidad de Bogotá de las siguientes garantías: a. Hará cumplir con rigor los requisitos de asegurabilidad. b. Ejercerá rigor extremo en la verificación de la fuente, importe y estabilidad del ingreso de asegurados que trabajen por su cuenta o que tienen negocios propios y de asegurados sin experiencia en el manejo de créditos c. Establecerá un sistema de cobros adecuado a la necesidad de la entidad asegurada que le permita cumplir con rigor las gestiones de cobro que dispone esta póliza. d. En caso que la Facilidad de Pago garantizada adquiera la condición de acuerdo en mora notificará del incumplimiento a las centrales de riesgo como Datacrédito u otra entidad debidamente reconocida. e. Mantendrá un expediente para cada deudor garantizado que incluirá las garantías y requisitos exigidos en esta póliza. f. Dar aviso a La Equidad de toda Facilidad de pago (Acuerdo de Pago) que cumpla 18 meses consecutivos de mora. g. La entidad debe cumplir las normas establecidas por los entes de control en lo referente a la calificación de cartera y otorgamientos de las Facilidades de Pago (Acuerdo de Pago). El incumplimiento por parte del asegurado de una cualesquiera de las anteriores garantías, dará lugar a las sanciones que establece el artículo 1061 del Código de Comercio.

ACUERDOS IMPAGADOS: Para los efectos de la presente póliza se considera que una Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) adquiere la calidad de impagado cuando tiene una morosidad superior de diez y ocho meses (18) meses consecutivos.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Insolvencia de Pago	80 años y 364 días	85 años y 364 días

BENEFICIARIOS: En caso de siniestro, opera como beneficiario a título oneroso la Secretaría Distrital de Movilidad y/o Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá hasta el respectivo monto asegurado de sus intereses o acreencias.

PAGO DE LA PRIMA: El pago de la totalidad de la prima es condición indispensable para la vigencia del seguro.

DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA RECLAMACION EN CASO DE SINIESTRO: * Copia de la solicitud individual de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago). * Original de pagaré u otro título valor firmado por el Deudor que garantice la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) impagado, con el correspondiente endoso o acto capaz de trasferir el derecho de la propiedad del título valor según ley de circulación, a favor de la Equidad Seguros Generales O.C. * Estado de cuenta del deudor que refleje el saldo de capital insoluto de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) garantizado a la fecha de la presentación de la reclamación firmado por funcionario responsable y revisor fiscal. * Evidencia que la entidad Secretaría de Movilidad de Bogotá realizó las gestiones durante el periodo de la deuda en mora de acuerdo con el Manual de Cobro Administrativo Coactivo. * Reporte por parte de la Secretaría de Movilidad a las centrales de riesgo u otra entidad debidamente reconocida de la persona que incurrió en mora en el pago de la Facilidad de Pago (Acuerdo de Pago) como parte de las gestiones que debe adelantar la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Para efectos de acceder a la prestación de servicio por parte de La Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros De Vida O.C., (En Adelante La Equidad), declaro que he suministrado datos personales para la finalidad y tratamiento descritos en la presente autorización. Así mismo, autorizo y declaro que he sido informado que, durante la etapa precontractual y contractual, La Equidad puede acceder a otras bases de datos para obtener información no suministrada en el presente documento, para los fines y tratamiento descrito a continuación 1. Que mis datos personales serán tratados por la Equidad, para las siguientes finalidades: a) El tramite de vinculación como consumidor financiero; b) Todas las actividades referentes al proceso de negociación contractual, su ejecución, cumplimiento y en general, la gestión Integral del seguro contratado; c) Verificación del estado del riesgo en cualquier tiempo; d) El control y la prevención del fraude; e) La Liquidación y pago de siniestros: f) La elaboración de estudios técnico actuariales, estadísticas, encuestas, verificación, actualización de datos y análisis de tendencias del mercado; g) envío de Información de actualización en las políticas de tratamiento de datos y ofertas comerciales de seguros de la Equidad; h) Consulta, almacenamiento, administración, transferencia, procesamiento y reporte de Información a las Centrales de información o bases de datos debidamente constituidas referentes al comportamiento crediticio, financiero y comercial; i) Cuando aplique para controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Que, para efectos del cumplimiento de las finalidades indicadas en el numeral anterior, el tratamiento podrá realizarse aun en el caso de que no se llegará a formalizar una relación contractual con La Equidad, o que ella ya hubiere terminado y conforme al termino de vigencia del tratamiento. 3. Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas. a: a) los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos de seguro celebrados con La Equidad, tales como, pero no limitados a: ajustadores, callcenters, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, gestores de cartera, entre otros: b) Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro: c. las entidades jurídicas con las cuales La Equidad adelante gestiones para efectos de Coaseguro o Reaseguro: d) A las personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de Requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral y la selección de riesgos, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales. 4. Que, para las finalidades indicadas en esta autorización La Equidad podrá consultar las bases de datos a que hace referencia el literal d) del numeral 3 de este documento. 5. Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me hagan sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 6. Que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, si la Información suministrada es relativa a, la salud y a los datos biométricos. 7. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes en consecuencia, no he sido obligado a responderlas. 8. Que, como titular de la Información, me asisten los derechos previstos en la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan sido objeto de tratamiento. 9. Que el responsable del tratamiento de la información es la Equidad Seguros Generales O.C., y/o La Equidad Seguros de Vida O.C., cuya dirección es carrera 9 A No 99 - 07 Piso 12, el teléfono es 5922929 y su página web es www.laequidadseguros.coop 10. Que con la suscripción del presente documento autorizo el tratamiento de los datos personales, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en esta autorización.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TOMADOR O PERSONA AUTORIZADA